

TEMUCO, **11 DIC 2024**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° **4648** de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **115 de fecha 11 de enero 2024**, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **01 al 33** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHÓN 1 PLAZA					
N°	Código Solicitud	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2560563	SARA BELTRÁN BUSTAMANTE	9.290.791-0		2
2	2558756	CLAUDIA DUGET TRUJILLO	16.997.113-7		3
3	2560931	CLAUDIA CARO NAHUEL PAN	15.826.839-6		1
4	2562970	CATALINA DEL POZO BUSTOS	8.485.489-1		1
5	2564884	ROMINA LÓPEZ MARTÍNEZ	16.373.628-4		2
6	2563974	ALEJANDRINA OPAZO GONZALEZ	9.606.322-9		1
7	2563919	ISAURA BELÉN CID BARRA	21.834.438-0		2
8	2563137	JUAN CARLOS PEÑA MACHUCA	10.381.865-6		1
9	2566179	BENEDICTO SANHUEZA CATALÁN	13.395.687-5		1
10	2564881	SARA CANIO TRIPAILAO	5.675.135-1		1
11	2564608	IDA J HUENCHO QUEUPIL	11.687.228-5		1
12	2565610	CAROLINA CONTRERAS VÁSQUEZ	16.361.750-1		4
13	2567494	EVA EUNICE RODRÍGUEZ CERNA	13.390.229-5		2
14	2567189	DANIEL CORONADO GARRIDO	9.537.100-0		1
15	2569008	CARMELITA QUINTRIQUEO CAYUL	9.002.834-0		2
16	2570823	VIVIANA FUENTES JARAMILLO	13.607.115-7		1
17	2569152	ROSA MATAMALA GUERRERO	7.390.668-7		2
18	2571042	ELIZABEHT HENRIQUEZ ULLOA	6.941.081-2		1
19	2571008	LUIS ALBERTO PEÑA CONTRERAS	6.686.507-K		1
20	2572694	SOL VILLANUEVA SALINAS	19.410.742-0		1
21	2573440	NATHY AGUAYO AGUAYO	17.917.752-8		2
22	2574432	LEONOR ELENA ESPARZA ROCHA	13.315.984-3		1

23	2574406	ISABEL REYES ACUÑA	15.550.510-9		2
24	2573633	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2
25	2575522	MARÍA CHIGUAI SALDIVIA	17.466.719-5		1
26	2576604	ROXANA QUIÑONES PAILLAMÁN	19.197.484-0		2
27	2576574	CECILIA GUZMÁN MORALES	12.992.455-1		1
28	2577585	ESTER PINCHULAF ESPINA	15.483.578-4		2
29	2576903	CELIA QUIJADA BARRIENTOS	11.705.211-7		1
30	2578378	EXEQUIEL ULLOA GRANADO	3.022.579-1		3
31	2578083	RAQUEL ESCOBEDO GARRIDO	8.396.816-8		1
32	2578080	DINA ALMENDRAS MERINO	11.500.922-2		2
33	2579269	HADA VIDAL VILLABLANCA	17.262.358-1		2
				TOTAL	53

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **53 Colchones de 1 plaza**, en beneficio de **33** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Noviembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JBE/JCL/MTBA/CP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

